



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 190 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 22 ABR 2022

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 20 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, prescribe: Matrícula condicionada por rendimiento académico. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruaba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional en su Artículo 25°, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM;

Que, el Estatuto Institucional, Artículo 74°. Período lectivo, establece que (...) el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura: retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruaba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21°, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33°, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desapruaba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 190 -2022-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0121-2022-UNTRM/CU, de fecha 09 de marzo del 2022, se resuelve, en su Artículo Primero: Ratificar la Resolución de Decanato N° 047-2022-UNTRM/FADCIP, de fecha 09 de febrero del 2022, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas que, resuelve Separar temporalmente, con eficacia anticipada, por el periodo de un (01) año, a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el semestre académico 2020-II, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo al siguiente detalle: (Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas; Estudiante: **Hugo Eugenio Monteza Abad**; Código 7294435682; Curso: Matemática Básica; Periodo de Suspensión: 2021-I – 2021-II);

Que, mediante Solicitud: Reincorporación a la Escuela Profesional, de fecha 06 de abril del 2022, el estudiante **Hugo Eugenio Monteza Abad**, alumno de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, expone que, debido a la caducidad del periodo de separación temporal con eficacia anticipada, solicita su reincorporación a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, para realizar su matrícula en el ciclo académico 2022-I; habiendo coordinado previamente con el área de DAYRA, que da el visto bueno para la presentación de la respectiva solicitud;

Que, con Resolución de Decanato N° 138-2022-UNTRM-VRAC/FADCIP, de fecha 11 de abril del 2022, se resuelve, en el Artículo Primero: Reincorporar a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2022-I, al estudiante **Hugo Eugenio Monteza Abad**, quien ha cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;

Que, mediante Oficio N° 0144-2022-UNTRM-VRAC/FADCIP, de fecha 12 de abril del 2022, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, remite al Vicerrector Académico, para su ratificación en Consejo Universitario, la Resolución de Decanato N° 138-2022-UNTRM-VRAC/FADCIP, antes mencionada;

Que, con Oficio N° 0262-2022-UNTRM-VRAC, de fecha 18 de abril del 2022, el Vicerrector Académico, solicita al Señor Rector, poner en consideración del Consejo Universitario, la ratificación de la Resolución de Decanato N° 138-2022-UNTRM-VRAC/FADCIP, de fecha 11 de abril del 2022, antes citada;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de abril del 2022, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 138-2022-UNTRM-VRAC/FADCIP, de fecha 11 de abril del 2022, antes acotada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el Semestre Académico 2022-I, al estudiante **Hugo Eugenio Monteza Abad**, quien ha cumplido con el periodo de separación temporal establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 190 -2022-UNTRM/CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y al interesado, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
Policarpio Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL



PCHV/R.
CRHM/SG
HVDM/Boch.